RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitado por doña Teresa Sanchiz Orueta, menor de edad, representada por su madre, doña Teresa Clara Orueta y Gaytan de Ayala, la sucesión en el título de 24393 Conde de Villaminava.

Doña Teresa Sanchiz Orueta ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaminaya, vacante por fallecimiento de su tío, don Fernando Sanchiz Núñez-Robles, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contacto a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid. 29 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

24394 REAL DECRETO 2202/1985, de 22 de noviembre. por el que se le concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentisimo señor General-Presidente de la JUJEM de la Repú-blica de Corea, don Jin Kwon Chung.

Queriendo dar muestra de Mi Real Aprecio al excelentísimo señor General-Presidente de la JUJEM de la República de Corea,

don Jin Kwon Chung,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito
Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

ORDEN 713/38896/1985, de 15 de octubre, por la que 24395 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1985, en el recurso contencioso administrativo inter-puesto por don Máximo Galindo Ramos.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Máximo Galindo Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Galindo Ramos, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 24 de marzo de 1983, dictada en el expediente administrativo

a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemo. Sr. Subsecretario.

24396 ORDEN 713/38897/1985, de 15 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto López Salvador.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jacinto López Salvador, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto de 1981 y 24 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto López Salvador, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto de 1981 y 24 de octubre de 1983, por ser las mismas conformes a derechos; sin que hagamos expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

24397 ORDEN 713/38956/1985, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 19 de febrero de 1985. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Africa Emilia Moreno Torroba y otros.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Africa Emilia Moreno Torroba y otros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y desendida por el Abogado del Estado, contra sentencia firme de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con secha 19 de sebrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado, declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la sentencia firme de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de noviembre de Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de noviemore de 1983, que declaró la inadmisión del recurso interpuesto por don Félix Contreras Peralta; doña Maria Fernanda de Colmenares Juderias; doña Africa Emilia Moreno Torroba; don Alberto Quesada Lucas y don José Luis García Gallardo, por ser competente para el conocimiento de sus pretensiones la Jurisdicción Laboral; con la condena en costas de este recurso a los actores, y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará destino legal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandartos y firmamos »

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jese del Mando de Personal del Aire.